

| | |
|---|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | No. Consecutivo 2-IPU11-202408-00056088 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 | SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 / |

INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 11
SECRETARIA DEL INTERIOR – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Auto N° 2-IPU11-202408-00056088

“Por medio del cual se fija una fecha para llevar a cabo diligencia de Caracterización y Oferta Institucional”

| Identificación del Expediente | |
|-------------------------------|--|
| Procedimiento: | Ordinario de Policía |
| Radicado | 21004 |
| Querellante | IRMA BECERRA |
| Querellados | EUCLIDES FLORES, ARMANDO VASQUEZ |
| Dirección | Carrera 65A Calle 18A, Casa 1 del Barrio, Buena Vista Vda. Retiro Grande |

Bucaramanga Santander, 29 de Julio de 2024

La inspectora de Policía Urbana 11- Descongestión 1, en uso de sus atributos y facultades legales, y especialmente las conferidas por el Decreto 1355 de 1970, *Código Nacional de Policía*, la Ordenanza 017 de 2002, *código de Policía para el Departamento de Santander*, el Decreto 214 de 2007 *Manual de Policía*, *Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga* la Ley 1564 de 2012 *Código General del Proceso*, y demás normatividad vigente, concordante y complementaria, a decidir de conformidad con las siguientes:

ACTUACIONES DE MAYOR RELEVANCIA:

1. Que la Dra. Cecilia Villamizar Rivera, estudiante y miembro activo del consultorio jurídico de la corporación universitaria de ciencia y desarrollo- UNICIENCIA, actuando como apoderado de la señora IRMA BECERRA DE ARANGO, presento escrito de querrela por perturbación a la posesión sobre el predio ubicado en la Carrera 65A Calle 18A, Casa 1 del Barrio, Buena Vista Vda. Retiro Grande, en contra de Euclides Flores y Armando Vásquez.
2. Que la inspección civil par admitió la querrela a través de Auto de 04 d Octubre de 2012
3. Que los querrellados contestaron la demanda
4. Que la inspección civil par fijo fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección ocular para el 11 de junio der 2015, la que no fue realizada satisfactoriamente por cuanto se informaba sobre la necesidad de un levantamiento topográfico.
5. Que se allego el levantamiento fotográfico solicitado, el día 09 de Octubre de 2019.

www.bucaramanga.gov.co

| | |
|---|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | No. Consecutivo 2-IPU11-202408-00056088 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 | SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 / |

6. Se fijó fecha para audiencia de conciliación para el día 20 de Octubre de 2021 a las 09: 00 AM, la cual se declaró fallida.
7. Que no se avorizan mas actuaciones procesales.
8. Que mediante Auto 2-IPU11-202305-0046391 se fijó fecha para Inspección Ocular, el día lunes 04 de Septiembre del 2023, la cual no se realizó debido a que la suscrita Inspectora entro en incapacidad médica.
9. Que, la suscrita considera de vital importancia conocer de primera mano las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y así como constatar o descartar la existencia de sujetos de especial protección constitucional.

CONSIDERACIONES:

Los procesos policivos que buscan la restitución de bienes a decidir sobre la perturbación material, deben adelantarse con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas ocupantes, es decir, si bien en este caso la medida en principio es lícita, esta no puede llegar hasta el punto de atropellar y vulnerar los derechos de las personas que ocupan el bien. Siendo esto así, al adelantar los respectivos procedimientos deben garantizarse que las personas que son objeto de este procedimiento no seas vulnerados sus derechos fundamentales. Cuando estos procedimientos se apegan al debido proceso, se ejercen como medida legítima de protección de la propiedad y del espacio público.

Bajo ese orden de ideas es de vital importancia para este Despacho, respetar los Derechos Fundamentales de los ocupantes, y en consecuencia, realizara un censo y caracterización de la población asentada en el predio, con el fin de identificar plenamente a los sujetos de especial protección constitucional que allí puedan residir, conocer sus necesidades y determinar posibles condiciones de vulnerabilidad, así como de identificar las redes de apoyo. Y establecer con la mayor precisión posible y veracidad, información sobre la ubicación de la vivienda familiar, el jefe del grupo de familiar, los integrantes del grupo familiar; también verificar y constatar las circunstancias socioeconómicas, las condiciones del predio, el acceso a servicios públicos domiciliarios, entre otros.

Que en caso de evidenciar sujetos de especial protección, se realizara oferta institucional de bienes y/o servicios, facilitando y comunicando de ejecución de planes y programas de entidades públicas y privadas, con el propósito de atender, orientar, impactar, y/o transformar las condiciones de vida de las personas, en subsistencia mínima y la situación de vulnerabilidad.

Para dar trámite a la presente solicitud, se oficiara a las siguientes entidades y demás entidades que se consideren necesarias y/o quien haga sus veces:

1. A los sujetos procesales
2. Secretaria de Planeación

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | No. Consecutivo 2-IPU11-202408-00056088 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 | SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 / |

4. Secretaria de Desarrollo Social- Programa Adulto Mayor, Programa Mujer y Equidad de Género, Programa discapacidad.
5. Área Metropolitana de Bucaramanga
6. Secretaria de Salud y Medio Ambiente
7. Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga- INVISBU
8. INSTITUTO Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga- IMEBU
9. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
10. Personería de Bucaramanga
11. Policía Nacional

En mérito del Expuesto, la Inspección de Policía Urbana 11- Descongestión 1 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la Ley, en nombre y en el Ejercicio de la Función de Policía:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de caracterización y oferta institucional para el día **LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024, A PARTIR DE LAS 08:00 A.M.**

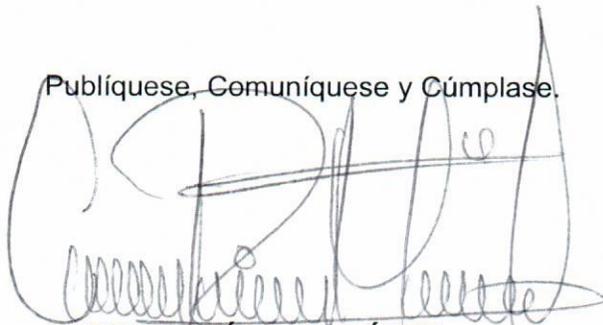
A los ocupantes que residen en el predio, para que dispongan del tiempo necesario para realizar la diligencia sobre el predio ubicado en la **CARRERA 65A CALLE 18A, CASA 1 DEL BARRIO, BUENA VISTA VDA. RETIRO GRANDE.**

SEGUNDO: Notificar de la presente decisión por estado y comunicarla oportunamente a los sujetos procesales.

TERCERO: librar los oficios correspondientes a las Entidades que se requieran a discreción del Despacho de Policía.

CUARTO: contra la presente decisión no proceden Recursos.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ
Inspectora de Policía Urbana N° 11
inspección de policía 11 descongestión

Alcaldía de Bucaramanga
Inspección Policía Urbana Nro. 11

El presente auto se notifica a la partes en anotación hecha en el cuadro de estados nro. ___ fijado en lugar visible de la Inspección

Bucaramanga



LA INSPECTORA

Proyectó: Edna Velez – Contratista CPS

www.bucaramanga.gov.co

| | |
|---|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | No. Consecutivo 2-IPU11-202408-00056011 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 | SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 / |

INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 11
SECRETARIA DEL INTERIOR – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Proceso Radicado 21004 – Proceso Civil Ordinario
29 De Julio de 2024

“Por medio del cual se reconoce una personería jurídica”

El despacho de Inspección de Policía Urbana nro. 11 en Descongestión, en uso de sus atribuciones legales y analizando los siguientes:

ANTECEDENTES

Que al Despacho fue allegado al correo electrónico el día 13 de Julio del 2024, solicitud de reconocimiento de personería jurídica, para actuar dentro del presente expediente policivo por parte del Estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, **JHOAN DAVID ROZO FONTECHA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.793.219, expedida en Bucaramanga.

Que revisado el expediente a folio 231 se observa como último reconocimiento de personería jurídica la otorgada al estudiante miembro de Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, **MELISSA STHEFFANY PICON ALQUICHIRE**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1'098.783.792 de Bucaramanga, mediante auto de fecha 14 de Febrero de 2024.

Que a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada por **JHOAN DAVID ROZO FONTECHA**, le fueron adjuntados los siguientes documentos:

1. Certificación de estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, expedida por Alberto Hurtado Mayorga, en calidad de Director Nacional del Consultorio Jurídico.
2. Sustitución de poder otorgado por MELISSA STHEFFANY PICON ALQUICHIRE identificada con C.C. 1'098.783.792 de Bucaramanga, a JHOAN DAVID ROZO FONTECHA identificada con C.C. 1.095.793.219, expedida en Bucaramanga

Dado que la solicitud remitida cumple con los requerimientos establecidos en el art. 73 y siguientes del Código General del Proceso, y por las consideraciones expuestas, la Inspección de Policía número 11

| | |
|---|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR | No. Consecutivo 2-IPU11-202408-00056011 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100 | SERIE/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 / |

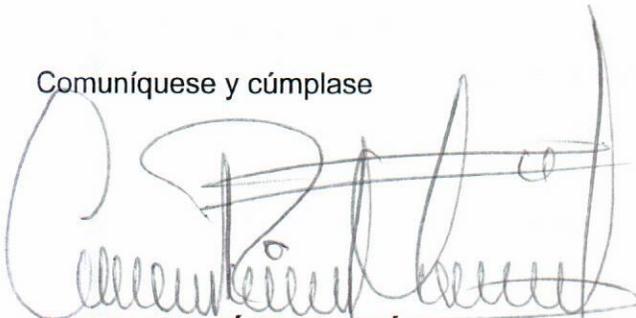
RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la terminación del poder concedido por **MELISSA STHEFFANY PICON ALQUICHIRE** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1'098.783.792 de Bucaramanga, en consecuencia, reconózcase personería jurídica a **JHOAN DAVID ROZO FONTECHA** identificada con C.C. 1.095.793.219 expedida en Bucaramanga, como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

El presente auto rige a partir de su expedición y debida notificación.

Comuníquese y cúmplase



CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ
Inspectora de Policía Urbana
Inspección de Policía Urbana No. 11 – Descongestión I
Email: ins.policia.urbana11des@bucaramanga.gov.co
Teléfono: (607) 6337000 - Ext 336

Proyectó: Edna Velez – Contratista CPS